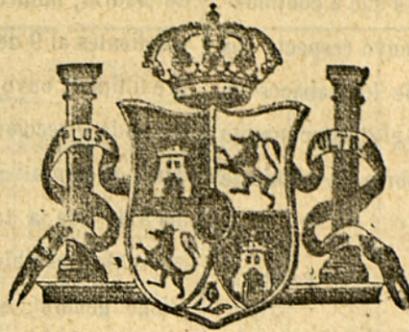


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 48.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 36.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 3 millones de kilogramos de tabaco en hoja boliche de Puerto-Rico para el suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 3 millones de kilogramos de tabaco en hoja boliche de la isla de Puerto-Rico para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
15 por 100, clase M, ó sean.....	450.000
35 por 100, clase L, ó sean.....	1.050.000

40 por 100, clase C, ó sean.....	1.200.000
10 por 100, clase S, ó sean.....	500.000
100	3.000.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente del conocido con el nombre de boliche de Puerto-Rico, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de primera calidad, fresco, sano, de poca vena, conforme con los tipos ó muestras respectivas y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe, deberá proceder directamente de la isla de Puerto-Rico y presentarse envasado en tercios ó pacas á la costumbre del mercado productor, con funda de lienzo para su mejor conservacion y transporte.

3.ª Desde la publicacion del presente pliego en la Gaceta de Madrid y de Puerto Rico estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y en la Intendencia de Hacienda de la expresada isla los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases de M, L, C y S de tabaco Boliche que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, segun lo prevenido en la condicion 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril del corriente año, publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 99, correspondiente al dia 9 del mismo mes.

4.ª Los 3 millones de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

	CLASES Y CANTIDADES.				
	15 por 100. M.	35 por 100. L.	40 por 100. C.	10 por 100. S.	TOTAL. Kilogramos.
PRIMERA CONSIGNACION.					
En el mes de Setiembre 1882..	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Octubre 1882..	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Noviembre 1882..	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Diciembre 1882..	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Enero 1883.....	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Febrero 1883....	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Marzo 1883.....	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Abril 1883.....	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Mayo 1883.....	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
En el mes de Junio 1883.....	21.000	49.000	56.000	14.000	140.000
Totales.....	210.000	490.000	560.000	140.000	1.400.000
SEGUNDA CONSIGNACION.					
En el mes de Setiembre 1883..	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Octubre 1883..	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Noviembre 1883..	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Diciembre 1883..	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Enero 1884.....	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Febrero 1884....	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Marzo 1884.....	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Abril 1884.....	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Mayo 1884.....	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
En el mes de Junio 1884.....	24.000	56.000	64.000	16.000	160.000
Totales.....	240.000	560.000	640.000	160.000	1.600.000

5.ª El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 2 por 100 del peso bruto de cada tercio ó paca, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus

estancos al picado entrefino habano.

7.ª La subasta tendrá lugar el dia 3 de Abril de 1882, dándose principio al acto de la admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª de la regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el citado pliego general, deberá ser de 175.000 pesetas, en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego y comprendido en el mismo para todos sus efectos el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el número 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 9 del propio mes, y en el Boletín oficial de la provincia, número 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

10. El licitador á cuyo favor se hubiere hecho la adjudicación provisional no podrá ceder el servicio sino en el acto de la subasta, haciéndose constar dicha circunstancia en el acta notarial de la misma, ó despues que haya otorgado la correspondiente escritura y constituido la fianza definitiva en garantía del contrato.

En uno y otro caso será requisito indispensable que el cesionario reúna las condiciones exigidas en el pliego general, y que haga constar de una manera solemne la aceptación.

Aprobada que sea la cesión por quien corresponda y otorgada la escritura pública que con tal motivo ha de otorgarse, cesará la responsabilidad del cedente para con la Hacienda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama inserto en la Gaceta de Madrid, número 99, fecha 9 de Abril de 1881 y en el Boletín oficial de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 3 millones de kilogramos de tabaco hoja boliche, de la isla de Puerto-Rico, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego inserto también en la Gaceta de Madrid, núm.... fecha.... de.... y en el Boletín oficial de esta provincia núm.... fecha.... de.... y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á

las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata, importa la siguiente valoración:

	Pesetas.	En número.
Los 450.000 kilogramos clase M, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....		
Los 1.050.000 kilogramos clase L, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....		
Los 1.200.000 kilogramos clase C, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....		
Los 500.000 kilogramos clase S, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....		
3.000.000		

Importa la valoración la suma de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 5 de Diciembre de 1881.= El Director general, Juan Garcia de Torres.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.= Madrid 5 de Diciembre de 1881.= Camacho.

(De la Gaceta núm. 41.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
ESTANCADAS.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en la Dirección general de Rentas Estancadas el día 29 de Diciembre último con el objeto de contratar el suministro de 2.500.000 kilogramos de hoja habana Vuelta-Arriba para el surtido de las Fábricas nacionales durante los años económicos de 1881-82, 1882-83 y 1883-84, S. M. el Rey (q. D. g.) por orden de 13 de Enero último se ha servido disponer que se proceda á celebrar una segunda subasta bajo los mismos pliegos de condiciones generales y parti-

culares que han regido para la primera, y que se hallan insertos en la Gaceta de Madrid, números 99 y 310, correspondientes al 9 de Abril y 6 de Noviembre últimos, cuyo acto tendrá lugar en la citada Dirección general el día 4 de Abril próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, con sujeción á las reglas establecidas en el citado pliego general; entendiéndose que los 500.000 kilogramos que comprende la primera consignación señalada en la cláusula 4.ª del pliego particular se entregarán por mitad en todas sus clases en los meses de Mayo y Junio del presente año, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que los pliegos que presenten los licitadores deberán redactarse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 2.500.000 kilogramos de tabaco hoja Vuelta-Arriba de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la Gaceta de Madrid, núm. 310, fecha 6 de Noviembre último, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 273, fecha 15 del propio mes, y de los anuncios que para la segunda subasta han sido publicados en dicha Gaceta de Madrid, núm...., fecha..... y en el Boletín de esta provincia, núm...., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, sujetándose estrictamente á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, con la reforma de los plazos de entrega acordada por Real orden de 4

de Febrero último, sin otra modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan; á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración.

	Pesetas.	En número.
Los 250.000 kilogramos, clase L., al precio de.... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....		
Los 920.000 kilogramos, clase B., al precio de.... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....		
Los 1.150.000 kilogramos, clase D., al precio de.... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....		
2.500.000		

Importa la valoración la suma de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Febrero de 1882.= El Director general, Juan Garcia de Torres.

BANCO DE ESPAÑA.

Delegación de Burgos. — Contribuciones.

Desde el día 24 del corriente al 2 inclusive de Marzo próximo se procederá á la cobranza á domicilio en esta Capital, de la contribución industrial correspondiente al tercer trimestre del actual año económico con los atrasos de los anteriores; y desde esta fecha hasta el 12 del mismo podrán los contribuyentes que hubieren dejado de satisfacer sus cuotas hacerlas efectivas en la Agencia, sita en la calle de San Juan, núm. 65, pasado dicho plazo se procederá á realizar los descubiertos por la vía de apremio.

Se advierte á los contribuyentes que por ningún motivo dejen de recoger y conservar los recibos de talon para evitarse desagradables consecuencias, pues la posesión del recibo es el único medio de justificar su solvencia.

Burgos 18 de Febrero de 1882.= Nicanor Martinez.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Enero último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	*Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda de Duero.....	21,62	13,51	12,16	»	0,50	0,61	1,35	0,12	0,45	»	1,89	1,62	0,04	0,04
Belorado.....	23,25	10,50	15	»	0,75	0,68	1	0,56	0,66	1,08	1,08	1,25	0,04	»
Briviesca.....	20	10,50	11	»	1	0,67	1,15	0,37	»	1	1	1,50	0,05	0,04
Burgos.....	22,12	11,81	13,27	»	0,82	0,64	1,04	0,36	0,65	1,37	1,10	1,53	0,02	»
Castrogeriz.....	18,64	9,34	12,64	»	0,45	»	1,12	0,29	0,65	0,96	0,96	2,18	0,04	0,04
Lerma.....	20,71	12,61	12,17	»	0,78	0,60	1,09	0,15	0,76	1,09	1,09	1,62	0,06	0,06
Miranda de Ebro.....	22,52	12,61	14,41	13,51	1,08	0,69	1,19	0,56	1	1,31	1,41	1,70	0,05	»
Roa.....	20,70	10,76	10,92	»	0,54	0,75	1,50	0,10	0,45	»	0,84	1,64	0,04	»
Salas de los Infantes.....	25	14,26	13,80	»	0,64	0,64	1	0,27	0,94	1,09	0,77	1,60	0,05	»
Sedano.....	19,81	9,91	12,61	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,05	»
Villadiego.....	20,71	10,81	12,16	»	0,64	0,60	1,05	0,24	0,62	»	1,02	1,76	0,02	»
Villarcayo.....	20	10,50	14	14,50	1	0,75	1,20	0,40	1	1,20	1,20	1,70	0,05	»
TOTALES...	235,08	137,12	154,14	28,01	8,18	6,65	12,67	5,27	7,82	9,10	12,36	18,12	0,47	0,18
Precio medio general en la provincia.	21,09	11,45	12,85	14	0,74	0,66	1,15	0,27	0,71	1,15	1,15	1,65	0,04	0,04

		HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.	
		Ptas. cénts.			
Trigo.....	Precio máximo....	23	25	Belorado.	
	— mínimo....	20		Briviesca y Villarcayo.	
Cebada...	— máximo....	14	26	Salas de los Infantes.	
	— mínimo....	9	91	Sedano.	

Burgos 13 de Febrero de 1882.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. Pedro Salazar Mac-Mahon, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Nicolás Villegas Muñoz, de 42 años de edad, casado que era, sin hijos, vecino y del comercio de esta ciudad, natural de Pando en la provincia de Santander, hijo de D. Manuel y Doña Manuela, el cual falleció en esta expresada ciudad el día 25 de Diciembre del año último sin disposicion testamentaria, para que dentro de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribania del infrascrito; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Burgos á 13 de Febrero de 1882.—Pedro de Salazar.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Villarcayo.

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por el elector de este distrito y Procurador del Juzgado D. Angel Peña y Mazon se ha presentado demanda solicitando se incluya en las listas electorales de Diputados á Cortes correspondientes á este referido distrito electoral á D. Tomás Gonzalez Peña, vecino de San Miguel de Cornezuelo, D. Vicente Fernandez Serna que lo es de Peñalba, D. Felipe Bueno Serna de Arges, D. Mateo Perez Beato y D. Faustino Rodiño Ruiz de Humoreira, Antonio Peña y Peña de Hoz de Arriba, Policarpo Villodas y Rueda de Riosequillo, Isidoro Peña y Diaz de Pradilla de Hoz de Arriba, Balbino Nuñez Martinez, Bonifacio Martinez Ruiz, Manuel Ontañon Alvarado, Pedro Revuelta Gonzalez, Juan Manuel Torre y Clemente Ruiz Sarmiento que lo son de Medina de Pomar, en razon á reunir los requisitos prevenidos por la ley. Por tanto se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de 20 dias á contar

desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Villarcayo á 26 de Enero de 1882.—Teófilo Alvarez Cid.—Por órden de S. Sría., Manuel Rasines.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Castrogeriz.

D. Francisco Roa Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicasio Perez Ausin, hijo de Cesáreo y Dominica, natural de Herrera de Valdecanañas, de 42 años, casado, vecino que fué de Palazuelos de Muñó, y se ausentó á Madrid ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion como procesado en la causa que en union de otros se le sigue por malversacion de fondos municipales del pueblo de Palazuelos, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 31 de Enero de 1882.—Francisco Roa Lopez.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Vitoria.

D. Manuel Reñaga y Saenz de Russio, en funciones de Juez de primera instancia del partido de esta ciudad,

Hago saber: que el jueves 23 de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta de la casa y efectos siguientes:

Casa en Quincoces de Yuso.

Una casa en Quincoces de Yuso y su barrio de San Pedro, que linda por frente calle Real, espalda Juan Orive, izquierda Pedro Villate, derecha referido Juan Orive, tasada en 700 pesetas.

Dos yugos, tasados en dos pesetas.
Dos azadillos, tasados en 1 peseta 25 céntimos.

Un aladro con timon, en 2 pesetas.
Una artesa, tasada en 1 peseta.
Una angarilla, tasada en 50 céntimos.
Una pala para hornear, en 25 céntimos.

Dos costaneras para tierra y abono, tasadas en 2 pesetas.

Cuatro carros próximamente de abono, en 5 pesetas.

Un pesebre en mal uso, tasado en 1 peseta.

Dos diezgas, en 50 céntimos.

Una criba y un albañil, en 50 céntimos.

Tres jarros, en 25 céntimos.

Un banco de respaldo, en una peseta.

Una bacía de barro, en 10 céntimos.

Una cama con jergon, un lenzuelo y una almohada, tasado en 1 peseta 50 céntimos.

Un caldero pequeño, en 1 peseta.

Un celemin, en 50 céntimos.

Una arquilla de madera de haya, en 50 céntimos.

Una silla de madera, en 50 céntimos.

Diez arrobas próximamente de yerba, tasadas en 2 pesetas.

Cuya casa y efectos pertenecen á Eusebio Sobera y Salazar, y se han mandado vender para con su producto aplicar al pago de parte de las responsabilidades que le fueron impuestas en causa que se siguió sobre hurto de una yegua y un muleto.

Dado en Vitoria á 28 de Enero de 1882.—Manuel Reñaga.—Por su mandado, Dionisio de Serrano.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Hontangas.

D. Juan Guijarro Bajo, Alcalde constitucional de esta villa de Hontangas,

Hago saber: que en virtud de las disposiciones de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 para el procedimiento administrativo, se instruye el oportuno expediente de ejecución por el comisionado de apremio D. Martín Velazquez de Andrés contra José Balbás Velasco, de esta vecindad, como Depositario que ha sido de los fondos municipales de este Ayuntamiento en el año de 1878 á 1879; y resultando un alcance de 547'34 pesetas, resto de mayor cantidad en que ha sido alcanzado dicho Depositario á favor de este municipio, y mediante á haber sido requerido con arreglo á Instrucción, se sacan á pública subasta los bienes de la pertenencia de dicho José Balbás, que tasados en forma se expresan á continuación. El remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 1.º de Marzo próximo á la hora de las diez de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y trascurridas dos horas después del remate, se admitirán posturas que cubran el principal y costas del apremio, conforme lo dispone el art. 35 de la citada Instrucción.

1.ª Ciento treinta cántaras de vino nuevo en una cuba de su pertenencia, en bodega titulada de las Citlas, tercera de aforo, cuya bodega se halla

situada entre las de esta villa, tasada cada cántara á dos pesetas cincuenta céntimos, 325 pesetas.

2.ª Cincuenta cántaras de vino envuelto en un cubete de la misma cabida, en bodega de Pedro Sanz de Hoz y otros, tasada cada una á dos pesetas, 100 pesetas.

3.ª Una novilla de dos años próximamente, de pelo negro, tasada en 100 pesetas.

4.ª Un novillo de la misma edad é igual pelo, tasado en 100 pesetas.

5.ª Catorce ovejas en el rebaño de Juan Muñoz, tasada cada una á doce pesetas cincuenta céntimos, 175 pesetas.

6.ª Dos carneros en el mismo rebaño, tasado cada uno á quince pesetas, 30 pesetas.

7.ª Seis borregas en el mismo rebaño, tasadas cada una á siete pesetas cincuenta céntimos, 45 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien del deudor, el cual podrá satisfacer el alcance y costas antes de dicho acto si quiere evitar la venta. Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, firmo la presente en Hontangas á 8 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Juan G. Bajo.—El Comisionado, Martín Velazquez.

Alcaldía de Briviesca.

Ignorándose por esta Alcaldía el paradero del mozo Marcos Arquiga Quintana, que en el sorteo verificado el día 2 obtuvo el número 18, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala consistorial de esta villa el día 26 de los corrientes á las nueve de su mañana para ser medido y exponer lo que á su derecho convenga.

Dado en Briviesca á 6 de Febrero de 1882.—Domingo Gonzalez.

Alcaldía de Santa María del Campo.

No habiéndose presentado el día 5 del actual al acto de revisión, del llamamiento y declaración de soldados el mozo del reemplazo de 1881 Marceliano Lozano Prado, á quien le correspondió el núm. 6, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente á exponer lo que crea conveniente antes de la entrega en caja, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santa María del Campo 6 de Febrero de 1882.—El Teniente 1.º, Mauro Viné.

Alcaldía de Villasandino.

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda practicar el apéndice general respectivo á las alteraciones que hayan ocurrido desde que se presentaron las cédulas de declaraciones para la formación del nuevo amillaramiento hasta el 31 de Diciembre último, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del 2.º semestre del actual año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, ya sean vecinos de él ó terratenientes forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, las relaciones por duplicado de alta ó baja, fijando en ellas un timbre móvil de 10 céntimos, y cuidando de acompañar los títulos de adquisición correspondientes,

sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por el capital imponible que arrojen las expresadas cédulas de declaraciones presentadas.

Villasandino 11 de Febrero de 1882.
—El Alcalde, Cipriano Manrique.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Atapuerca.
Castrovido.
Peñaranda de Duero.
Tordomar.
Villalva de Duero.
Aforados de Losa.
Villegas.
Sasamon.
Ros.
Rebolledo de la Torre.
La Piedra.
Alfoz de Bricia.
Cerraton de Juarros.
Grijalba.
Cuevas de Amaya.
Acinas.
Las Celadas.
Jurisdicción de Lara.
Quintanadueñas.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1882.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
22	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
23	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
24	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
25	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
26	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
27	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	
28	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
29	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
30	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	
31	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	
	16	15	31	1	2	3	34	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	3	»	»	3	3
22	2	»	»	2	1	»	1	2	4
23	2	»	»	2	1	»	»	1	3
24	3	1	»	4	»	»	»	»	4
25	2	1	»	3	1	»	1	2	5
26	1	»	»	1	1	»	1	2	3
27	»	2	1	3	»	»	1	1	4
28	1	1	»	2	»	»	»	»	2
29	1	»	»	1	2	2	»	4	5
30	1	»	»	1	1	1	»	2	3
31	1	»	»	1	2	»	1	3	4
	14	5	1	20	12	5	5	20	40

Burgos 1.º de Febrero de 1882.—El Juez municipal, Antonio Palacios Olarte.

Anuncios particulares.

En la barbería de Santos Revilla, establecida en la calle de la Paloma (galería de la Catedral), Burgos, se necesita un dependiente que esté instruido.

Se necesita un dependiente que sepa su obligación para regentar una barbería. En la calle de San Juan, número 57, darán razón.